

ADENDA No. 1
Invitación Abierta No. 014-2018

La Vicepresidencia Técnica de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, realiza la siguiente modificación al pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 014 -2018:

1. Se modifica el numeral 4.3. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO PUNTO 7., el cual quedará así:

7. Peticiones Quejas, Reclamos, Sugerencias (PQR's): En caso de presentarse en peticiones quejas o reclamos o sugerencias PQR's por parte del consumidor financiero, EL PROPONENTE se compromete a enviar por correo electrónico los descargos en formato Word a LA PREVISORA S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Si al final de cada mes se determina que las PQR's, son procedentes a favor del consumidor financiero, el proveedor entregará a LA PREVISORA S.A., a manera de resarcimiento un numero de bonos iguales por valor cada uno de CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$40.000.00) para ser remitido al consumidor financiero. **EL PROPONENTE** tendrá la opción de presentar una alternativa para este punto, sin embargo, **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho de tomar la opción que más beneficie a sus asegurados.

2. Se modifica el numeral 4.3. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE SELECCIONADO PUNTO 10., el cual quedará así:

10. Proceso de Marcación:

Con el fin de minimizar el riesgo de robo de partes accesorios, **EL PROVEEDOR** tendrá que ofrecer el servicio de marcación para vehículos livianos asegurados por **LA PREVISORA.S.A.** Por lo tanto, a continuación se presenta las partes del vehículo que se mínimo se deben marcar:

- 10.1. Lámparas Traseras.
- 10.2. Vidrios Laterales.
- 10.3. Espejos Retrovisores.
- 10.4. Lámparas Delanteras.
- 10.5. Rines.
- 10.6. Vidrios Panorámicos.

El servicio de marcación, se solicita como mínimo en las ciudades donde **LA PREVISORA S.A.**, cuenta con presencia, de acuerdo como se menciona el numeral 4.3., punto 1. Sin embargo, si **EL PROVEEDOR** cuenta con dicho servicio en otras ciudades intermedias y si **LA PREVISORA S.A.** tiene interés en ofrecerlo, se acordará con **EL PROVEEDOR** la prestación de este servicio.

3. Se modifica el numeral 8.2. Proceso de Inspección Delegada Vehículos Livianos (virtual), el cual quedará así:

8.2. Proceso de Inspección Delegada Vehículos Livianos (virtual):

Con el fin de que el asegurado no tenga la necesidad de trasladarse a un centro de inspección, con base en un análisis de imágenes (fotos y/o videos), con control de georeferenciación, registro de fecha y hora e

información referente al riesgo, ingresada por medio de una plataforma Web o aplicación (APP) desde dispositivos móviles. Esta plataforma deberá garantizar la seguridad de la inspección y el resultado de la misma. Este servicio será ejecutado por usuarios autorizados por **LA PREVISORA S.A.**

A continuación se relacionan las condiciones mínimas para el respectivo análisis de riesgo:

- 8.2.1 Captura de mínimo 9 fotografías que evidencien el estado del vehículo y que puedan ser transferidas en tiempo real a través de la APP.
- 8.2.2 Reportar estado general de latonería del vehículo y/o reparaciones anteriores.
- 8.2.3 Estado de pintura y/o reparaciones.
- 8.2.4 Estado de corrosión
- 8.2.5 Reporte de código FASECOLDA.
- 8.2.6 Verificar valores de accesorios NO originales.
- 8.2.7 Análisis técnico de originalidad de los sistemas de Identificación por medio de imágenes.
- 8.2.8 Análisis técnico de originalidad de chasis o serial.
- 8.2.9 Verificación de documentos de importación (en caso de evidenciarse extemporaneidad).
- 8.2.10 Análisis técnico de originalidad de motor.
- 8.2.11 Verificación de Antecedentes.
- 8.2.12 Verificación en RUNT.
- 8.2.13 Verificación en SISA.
- 8.2.14 Verificación en BACEX (Banco de Datos de Comercio Exterior).

Es importante mencionar que estas condiciones son las mínimas puesto que **LA PREVISORA S.A.**, actualmente cuenta con este servicio y se analizarán con **EL PROVEEDOR** seleccionado, con el fin de cumplir con términos de seguridad de la información y/o cualquier otro tema que corresponda.

4. Se modifica el numeral 8.3. Proceso de Inspección a Domicilio, el cual quedará así:

8.3. Proceso de Inspección a Domicilio

EL PROVEEDOR tendrá que ofrecer el servicio de inspección a domicilio sin costo para **LA PREVISORA S.A.** ni para el cliente dentro del casco urbano de las ciudades donde **LA PREVISORA S.A.** cuenta con presencia, por medio del cual un técnico especializado a nombre del proveedor, se traslade hasta el lugar donde el automotor se encuentre para realizar el análisis del riesgo en el sitio. **LA PREVISORA S.A.** podrá solicitar servicios en ciudades diferentes, sin embargo, para estos casos **EL PROVEEDOR** informará por medio de una tabla los recargos o costos que tendrá dicho servicio.

Dado lo anterior, a continuación se relacionan las condiciones mínimas para el respectivo análisis de riesgo:

- 8.3.1. Registro fotográfico.
- 8.3.2. Reportar estado general de latonería del vehículo y/o reparaciones anteriores

- 8.3.3. Estado de pintura y/o reparaciones
- 8.3.4. Habitáculo motor y placa delantera con testigo.
- 8.3.5. Número chasis con testigo.
- 8.3.6. Plaqueta serial.
- 8.3.7. Número de motor.
- 8.3.8. Número de seguridad (si aplica).
- 8.3.9. Toma de Impuestas: Se realiza la toma de impuestas de chasis, motor y serial del vehículo.

Es importante mencionar que estas condiciones son las mínimas puesto que **LA PREVISORA S.A.**, actualmente cuenta con este servicio y se analizarán con **EL PROVEEDOR** seleccionado, con el fin de cumplir con términos de seguridad de la información y/o cualquier otro tema que corresponda.

5. Se modifica el numeral 5.2.1. Inspección delegada para Pesados, el cual quedará así:

5.2.1. Inspección delegada para Pesados:

El servicio de inspección virtual para vehículos, es una validación del riesgo realizada mediante la asistencia remota del equipo técnico por parte del proveedor; a una persona delegada por la aseguradora, representante de la compañía, propietario del vehículo o conductor del mismo.

Por medio de esta herramienta, se define el concepto de asegurabilidad de un vehículo con base en el análisis de imágenes y/o vídeo en tiempo real e información referente al mismo, ingresados a una plataforma Web, una APP que garantice la seguridad de la inspección, de la información y el resultado de la misma.

Concepto de asegurabilidad acorde a las políticas de la Previsora y los hallazgos derivados de la inspección por parte del proveedor.

A continuación se relacionan las condiciones mínimas para el respectivo análisis de riesgo, que tendrá que realizar el proveedor con la información enviada:

- 5.2.1.1. Registro fotográfico y de video.
- 5.2.1.2. Verificación licencia de tránsito.
- 5.2.1.3. Análisis de importación.
- 5.2.1.4. Consulta de antecedentes legales.
- 5.2.1.5. Consulta en el runt.
- 5.2.1.6. Consulta en bases de datos.
- 5.2.1.7. Consulta de antecedentes de siniestralidad ante FASECOLDA.
- 5.2.1.8. Análisis de vin.
- 5.2.1.9. Existencia de sistemas de identificación como número de chasis, serial y número de motor.

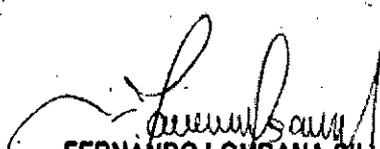
- 5.2.1.10. Estado de llantas.
- 5.2.1.11. Validación del vidrio panorámico delantero.
- 5.2.1.12. Testigos de fallo en el tablero de instrumentos.
- 5.2.1.13. Tipo de suspensión.
- 5.2.1.14. Kilometraje.
- 5.2.1.15. Estado de la carrocería.
- 5.2.1.16. Interior de los conjuntos abatibles para determinar reparaciones anteriores en los camiones de cabina convencional.
- 5.2.1.17. Accesorios no originales.

EL PROPONENTE que ofrezca el servicio de la manera establecida se hará acreedor de la máxima puntuación.

Para el servicio de inspección delegada para vehículos pesados, **EL PROPONENTE** tendrá que mencionar en su propuesta el costo del servicio, el cual no podrá modificarse en ningún momento de la ejecución del contrato.

Esta adenda podrá ser consultada en la página web: <http://www.previsora.gov.co>.

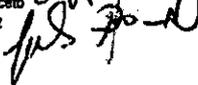
Dada en Bogotá, el 4 de diciembre de 2018,


FERNANDO LOMBANA SILVA
Vicepresidente Técnico.

Proyectó y Revisó:

Jhon Harold Cruz Novoa 

Revisó

Cristhian Julián Méndez Maceto 
Wilson Orlando Parra Nuñez 
Johana Sandoval Moreno 